



CONVENIO DE SUBSIDIO

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN

Y

COMITÉ INNOVA CHILE.

En Santiago, a 31 de diciembre de 2009, entre el **COMITÉ INNOVA CHILE**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción o CORFO, en adelante "INNOVA CHILE", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, **don Claudio Maggi Campos**, cédula nacional de identidad N° 8.850.856-4, ambos domiciliados en calle Ramón Nieto N° 920, comuna y ciudad de Santiago y el "**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES - CIREN**", RUT N° 71.294.800-0, en adelante "Desarrollador del Bien Público" o "Desarrollador", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, **don Rodrigo Francisco Álvarez Seguel**, cédula nacional de identidad N° 12.813.844-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en Manuel Montt N° 1.164, comuna de Providencia, ciudad de Santiago:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de subsidio.

1) El Comité Innova Chile, convocó durante el año 2009 al "**Concurso Nacional de Bienes Públicos para la Innovación, Fortalecimiento y Formación de Capacidades para la Innovación e I+D Precompetitiva 2009**".

2) Dentro de las Líneas disponibles en el concurso se encuentra aquella denominada "**Bienes Públicos para la Innovación 2009**", cuyas bases fueron aprobadas por **Resolución (A) N° 397, de 2008**, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile; oportunamente dadas a conocer a los proponentes mediante aviso publicado en el diario El Mercurio, con fecha 05 de abril de 2009 y publicadas en la página Web de CORFO.

3) Por **Acuerdo N° 1.4**, adoptado en **Sesión N° 103**, de fecha 04 de noviembre de 2009, puesto en ejecución mediante **Resolución (A) N° 214**, de 2009, de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile, el Subcomité de Innovación de Interés Público e Innovación Precompetitiva del Comité Innova Chile, resolvió que el Proyecto que se singulariza en la cláusula siguiente, presentado por el Desarrollador a la Convocatoria y Línea de Financiamiento señaladas en los numerales anteriores, se ha hecho merecedor de subsidio del Comité Innova Chile y asignó los recursos para su materialización.

4) Para los efectos previstos en el presente convenio, se definen las siguientes categorías de participación:

MANDANTE: El Mandante del bien público es la persona jurídica que otorga la pertinencia principal al proyecto, en el entendido de que es la principal interesada en el desarrollo del bien y en los resultados del proyecto. Además, es la persona jurídica responsable de garantizar que se mantengan en el tiempo los bienes públicos producidos, así como de introducirles las mejoras que fueren necesarias.

El Mandante es una persona jurídica, con o sin fines de lucro, pública o privada, constituida en Chile, con objetivo y/o giro relacionados con el objeto del proyecto, de actividad relevante en alguno de los ámbitos de aplicación del proyecto.

INTERESADOS: Corresponden a una o más persona(s) jurídica(s), podrá(n) ser pública(s) o privada(s), con o sin fines de lucro, constituida(s) en Chile o personas naturales (empresarios individuales) que contribuyen al proyecto mediante aportes pecuniarios y/o no pecuniarios (valorados), que se asocian al Mandante para darle mayor



pertinencia al proyecto. Los Interesados deben encontrarse ligados a la demanda potencial de los resultados del proyecto.

OFERENTE: Es la persona jurídica con o sin fines de lucro, constituida en Chile que, una vez finalizado el proyecto, por encargo del Mandante será la encomendada de ofrecer en forma permanente a la comunidad el bien público desarrollado en el proyecto.

DESARROLLADOR: Es la persona jurídica, con o sin fines de lucro, constituida en Chile, que presenta y ejecuta el proyecto y es beneficiaria de los recursos de Innova Chile. Esta entidad será la responsable ante Innova Chile por la ejecución del proyecto; de este modo, será sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establezcan en el Convenio de Subsidio con el Comité Innova Chile, incluyendo las rendiciones e informes detallados de los gastos y actividades desarrollados por ella y por terceros.

CODESARROLLADOR: Una o más personas jurídicas, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, constituidas en Chile o en el extranjero, que aportan complementariedad en las capacidades de desarrollo. En conjunto, el Desarrollador y su(s) Codesarrollador(es) deben poseer las capacidades suficientes para abordar el ejercicio de todas las actividades del proyecto.

El Codesarrollador concurre al proyecto desde su formulación, para codesarrollar parte de las actividades contempladas en éste, sin que medie relación contractual alguna entre el Codesarrollador y el Comité Innova Chile.

SUBCONTRATADO POR EL DESARROLLADOR: Es una persona jurídica que participa en el proyecto, en conformidad a la normativa aplicable a las subcontrataciones, cuyo objeto es ser contratada por el Desarrollador para la ejecución de ciertas actividades específicas relacionadas directamente con el proyecto. No tendrá participación de los resultados del proyecto ni relación contractual con INNOVA CHILE.

SEGUNDO.- Objeto del Convenio y aceptación del Desarrollador.

En virtud de lo anterior, por este acto, el Desarrollador viene en aceptar el subsidio objeto del convenio y se obliga a ejecutar el Proyecto denominado: **"ZONIFICACIÓN DE LA APTITUD PRODUCTIVA DE FRUTALES Y BERRIES EN LA REGIÓN DEL MAULE, BAJO CONDICIONES CLIMÁTICAS ACTUALES Y FUTURAS"**, Código 09CN14-5784, en adelante e indistintamente, Proyecto, utilizando los recursos en la forma que éste ha previsto. Para su realización, el Desarrollador se ajustará a lo preceptuado en las Bases, este convenio y a los términos del Proyecto, en ese orden de prelación.

El objeto general del presente convenio consiste en *identificar áreas con diferentes aptitudes para la producción de: olivo, cerezo, pistacho, avellano europeo, frambuesa, mora híbrida y frutillas; sistematizar y entregar antecedentes agronómicos que permitan mejorar la toma de decisiones y atraer inversión a la Región del Maule.*

El Desarrollador deberá dar cumplimiento a los objetivos específicos, resultados, productos, actividades, plazos respectivos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el Proyecto antes referido. Será facultad de INNOVA CHILE calificar el cumplimiento de estas circunstancias, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten tales conceptos durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no alteren sustancialmente lo establecido en las Bases.

TERCERO.- Plazo del Proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo Proyecto, serán ejecutadas por el Desarrollador en el plazo de **36 (treinta y seis) meses**, desde la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio, la que se entenderá como fecha de inicio





del Proyecto. El Informe Final se entregará a INNOVA CHILE dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo antes señalado.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por el término máximo de **2 (dos) años más**, si por causas no imputables al Desarrollador, las actividades contempladas en el proyecto no pudieren realizarse en el plazo inicialmente aprobado, siempre y cuando el Desarrollador haya solicitado por carta a la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE dicha prórroga, en fecha previa al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

La solicitud de prórroga deberá ser debidamente fundada, acompañándose todos los antecedentes necesarios que justifiquen dicha solicitud e INNOVA CHILE deberá pronunciarse por escrito autorizando la referida solicitud y fijando un nuevo plazo para la entrega del Informe Final. Una vez recibida la autorización de prórroga del plazo, el Desarrollador deberá proceder al cambio de las garantías correspondientes, las que deberán tener vigencia hasta, por lo menos, 4 meses posteriores a la fecha de entrega del Informe Final.

La no entrega de las garantías en fecha previa al vencimiento de los documentos en poder de INNOVA CHILE, será calificado como incumplimiento de convenio e INNOVA CHILE hará efectiva las garantías correspondientes, sin mayor trámite.

CUARTO.- Costo del Proyecto.

El costo total estimado del Proyecto es la suma de **\$290.310.000.- (doscientos noventa millones trescientos diez mil pesos).**

QUINTO.- Subsidio de INNOVA CHILE.

INNOVA CHILE concurrirá al financiamiento del costo total del Proyecto con un subsidio hasta por la suma máxima de **\$213.000.000.- (doscientos trece millones de pesos)**, equivalente al **73,34%** de dicho costo total.

El monto definitivo del subsidio será establecido sobre la base de los costos reales en que incurra el Desarrollador para pagar los insumos que en el Proyecto se señalan, sin que dicho monto pueda exceder la suma establecida en esta cláusula.

En el evento que el costo real del proyecto, determinado de conformidad con las rendiciones de gastos aprobadas por el Comité Innova Chile, fuere menor que el presupuesto aprobado en el acto de selección del mismo, el Desarrollador deberá restituir el monto del subsidio que exceda del porcentaje aprobado por el Subcomité, calculado sobre dicho costo real.

Si una vez terminadas a satisfacción de INNOVA CHILE las actividades contempladas en el Proyecto, se produjeren excedentes por una buena gestión del Desarrollador, INNOVA CHILE decidirá el fin de tales fondos, ya sea, destinándolos a la profundización de todos o algunos de los objetivos específicos del proyecto ejecutado, o bien, solicitará la restitución del exceso no gastado. Para el evento que INNOVA CHILE resuelva destinar los fondos sobrantes a algunos de los objetos precitados, el Desarrollador deberá otorgar una garantía adicional por este monto, de aquellas señaladas en la cláusula novena, presentar un plan de trabajo e inversión de esos fondos y entregar al término de las actividades adicionales un informe al cual se le aplicarán, para su aprobación y devolución de la caución adicional, en lo que sea pertinente, las disposiciones contenidas en la cláusula novena. Todo excedente que INNOVA CHILE no autorice a gastar en forma expresa, deberá ser restituido por el Desarrollador a INNOVA CHILE, dentro de 30 días corridos desde que le sea solicitado.





SEXTO.- Aportes del Mandante e Interesados.

Del costo total del Proyecto, el Desarrollador se obliga a financiar con aportes provenientes del Mandante e Interesados, la suma de **\$77.310.000.- (setenta y siete millones trescientos diez mil pesos)**. El Desarrollador será responsable de enterar estos aportes en las proporciones y de la forma que consulta el Proyecto, ya sea en dinero, bienes muebles, horas hombres, equipos, maquinarias, uso de instalaciones, y demás que requiera el mismo. La valorización de estos aportes deberá ser aprobada por INNOVA CHILE.

Estos aportes, deberán ser entregados durante la ejecución del Proyecto, para cuyo efecto, el Desarrollador se obliga gestionar la materialización de los aportes del Mandante e Interesados.

SÉPTIMO.- Calendario de desembolsos e informes.

El subsidio será puesto a disposición del Desarrollador de acuerdo con el siguiente calendario de desembolsos y de entrega de informes:

ENTREGA DE INFORMES	DESEMBOLSOS	MONTO
	1er DESEMBOLSO: Se entregará como anticipo, dentro de los siete días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente convenio y de la recepción, a satisfacción de INNOVA CHILE, de la garantía respectiva, por un monto equivalente a dicho anticipo y la garantía de fiel cumplimiento del convenio de subsidio, todo ello de conformidad a la cláusula novena.	\$127.800.000.-
1er INFORME DE AVANCE: Se entregará a los 12 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas durante los primeros 11 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio.	2do DESEMBOLSO: Se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Primer Informe de Avance, previa entrega de la garantía respectiva por el monto no rendido y el total del segundo desembolso.	\$42.600.000.-
2do INFORME DE AVANCE: Se entregará a los 25 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio. El informe deberá contener los resultados de las actividades desarrolladas durante los primeros 24 meses contados desde la total tramitación de la Resolución que aprueba el Convenio de Subsidio.	3er DESEMBOLSO: Se entregará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Segundo informe de Avance, previa entrega de la garantía respectiva por el monto no rendido y el total del tercer desembolso.	\$42.600.000.-



INFORME FINAL: Se entregará dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera de este convenio. Deberá contener los resultados del Proyecto total, de acuerdo a lo estipulado en el mismo.		
--	--	--

OCTAVO.- Condiciones para el desembolso del subsidio.

- La entrega del subsidio estará condicionada a lo siguiente:
1. La total tramitación de la Resolución de la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE que apruebe el presente convenio de subsidio.
 2. La existencia y disponibilidad de recursos en el presupuesto de INNOVA CHILE. Si, a causa de la no disponibilidad de recursos para desembolsos, el Proyecto se atrasare, los plazos del mismo serán modificados por Innova Chile, a solicitud del Desarrollador, siempre que éste no exceda del plazo máximo establecido en las Bases. Los desembolsos que deban hacerse con cargo a los presupuestos futuros quedarán condicionados a la existencia de los recursos en los presupuestos asignados a INNOVA CHILE. La falta de recursos para los desembolsos siguientes no generará responsabilidad para INNOVA CHILE.
 3. La entrega por parte del Desarrollador de las garantías referidas en la cláusula siguiente.
 4. La entrega oportuna por parte del Desarrollador, salvo en caso de la primera cuota, de los informes de avance y de su aprobación por parte de INNOVA CHILE quién podrá suspender temporalmente la entrega del subsidio o decidir la entrega de una parte del mismo si considera que el avance del Proyecto es insuficiente, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas vigésimo cuarta y siguientes de este convenio.
 5. La destinación precisa, por el Desarrollador, de los recursos que reciba para la ejecución del Proyecto en la forma convenida por las partes. El Desarrollador sólo podrá utilizar el subsidio para financiar los insumos que consulta el Proyecto, prestando particular atención a las definiciones de los mismos y ajustándose, en todo caso, a lo señalado en el propio Proyecto, y sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso cuarto de la cláusula quinta precedente a propósito de excedentes y lo dispuesto en la cláusula vigésima.
 6. La acreditación del pago de las cotizaciones para el seguro de cesantía.

NOVENO.- Garantía por anticipos y fiel cumplimiento del convenio.

- a) **Garantía por anticipos:** Con anterioridad a cada desembolso del subsidio, el Desarrollador deberá entregar, a satisfacción y en favor del Comité Innova Chile, cauciones consistentes, ya sea, en boletas de garantía bancaria, depósitos a plazo o pólizas de seguros de ejecución inmediata, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados provenientes del subsidio. La glosa de dicho instrumento de garantía deberá expresar que su objetivo consiste en garantizar el correcto uso del anticipo del subsidio otorgado por Innova Chile, por parte del Desarrollador, para la ejecución del proyecto, cuya denominación deberá mencionarse y deberá tener una vigencia superior en por lo menos 3 (tres) meses a la fecha de entrega del informe de avance y 4 meses superior a la fecha de entrega del informe final tratándose del último desembolso contemplado. Esta será devuelta una vez que Innova Chile apruebe el informe y rendición correspondientes.



- b) **Garantía por fiel cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la entrega de la primera cuota del subsidio otorgado por el Comité Innova Chile, el Desarrollador, además, deberá entregar una caución de igual naturaleza a las anteriormente señaladas para garantizar el fiel cumplimiento del Convenio, por, al menos, el 3% del monto total del subsidio. La glosa de este instrumento deberá expresar que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del convenio de subsidio por parte del Desarrollador, mencionando la denominación del proyecto. Esta garantía tendrá por fin cautelar, además, el pago de multas que se devenguen durante la ejecución del proyecto, deberá tener una vigencia superior en por lo menos 4 (cuatro) meses a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que Innova Chile apruebe dicho informe y la rendición correspondiente y, se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones.

El costo financiero que implique obtener las cauciones, podrá ser cubierto por el ítem Gastos de Administración General y de Administración Superior.

En los casos de no constitución o de no renovación oportuna de cualquiera de las garantías que se estipulan en el presente convenio, INNOVA CHILE cobrará una multa de **2 U.F. (dos Unidades de Fomento)** por cada día corrido de atraso, y quedará, asimismo, habilitado para ejecutar las garantías que se encuentren vigentes y para dar término anticipado al convenio, lo que será evaluado en cada caso.

DÉCIMO.- Manejo de dinero y financiero del Proyecto.

El Desarrollador deberá llevar por separado la contabilidad del proyecto, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento; deberá mantener separada y ordenada la documentación original de respaldo de modo de permitir en todo momento el examen y verificación de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Proyecto, por los personeros que acredite INNOVA CHILE. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del Proyecto, deberá ser previamente visado por el Director del Proyecto.

DÉCIMO PRIMERO.- Adquisiciones del Desarrollador.

Los equipos y bienes de capital, que eventualmente fueren comprados por el Desarrollador en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- i. Las adquisiciones de bienes por montos superiores a \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberán efectuarse mediante Propuesta Pública.
- ii. Las compras de bienes que se efectúen por montos desde \$10.000.000.- (diez millones de pesos) e inferiores a \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberán efectuarse mediante Propuesta Privada.
- iii. Las adquisiciones de bienes que se efectúen por montos inferiores a \$10.000.000.- (diez millones de pesos), deberán efectuarse por contratación directa, mediante tres cotizaciones. En casos justificados, por la naturaleza de la actividad, INNOVA CHILE aceptará dos o una cotización.
INNOVA CHILE podrá autorizar una forma distinta de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de alguna de las otras modalidades reguladas en esta cláusula.
- iv. Observar las normas de operación y mantención regular de los equipos y bienes de capital, según lo establecido en las cláusulas siguientes.
- v. Contar con la visación del Director del Proyecto ajustándose, en todo caso, al presupuesto determinado en el Proyecto y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo.





INNOVA CHILE objetará el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos señalados precedentemente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Operación, cuidado y mantención de obras y equipos.

El Desarrollador será responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos del Proyecto que hubiere adquirido, respondiendo hasta de la culpa leve por su desempeño. En particular, el Desarrollador destinará personal adecuado y los materiales necesarios para la normal operación y mantención de dichas obras y equipos durante la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO TERCERO.- Propiedad de los equipos y demás bienes.

El Desarrollador será dueño de los equipos y bienes adquiridos con el subsidio, sin perjuicio de las condiciones establecidas en la cláusula vigésimo séptima.

DÉCIMO CUARTO.- Seguros.

El Desarrollador tomará, a su nombre, seguros que otorguen cobertura adecuada para todos los riesgos involucrados en la ejecución, incluyendo la destrucción o inutilización por causas fortuitas de todos y cada uno de los bienes adquiridos en todo o parte con cargo al subsidio otorgado por INNOVA CHILE, y pagará con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurra respecto de esta obligación.

En aquellos casos que, habiendo ocurrido la pérdida total o parcial del equipamiento destinado al Proyecto y el seguro contratado, en definitiva, no responda de la reposición total o parcial de dicho equipamiento cualquiera que fuere la causal señalada por el asegurador, responderá directamente el Desarrollador de la reposición.

Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, responderá directamente el Desarrollador, en el evento que no tuviere seguro vigente, al momento de ocurrir algún siniestro que signifique la pérdida, menoscabo, o daño del equipamiento. INNOVA CHILE fijará los términos de la reposición del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo. Del mismo modo, INNOVA CHILE pondrá término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del Proyecto.

El costo del seguro podrá imputarse al ítem Gastos de Administración General y de Administración Superior.

DÉCIMO QUINTO.- De la Dirección del Proyecto y Sustituciones de Personal.

Para dirigir y ejecutar el Proyecto, el Desarrollador, además, de su representante, actuará por intermedio del Director del Proyecto, quién tendrá las funciones de coordinación para la buena marcha del mismo. Los nombres del Director del Proyecto y aquel del Director Alterno, serán aquellos que consten en la última versión del Proyecto.

El Director Alterno del Proyecto tendrá las mismas funciones que el titular, en ausencia o impedimento de éste, sin necesidad de orden expresa.

El Desarrollador deberá dedicar efectivamente a la ejecución del Proyecto el personal comprometido. Podrá cambiar al Director del Proyecto, a su Alterno y a los investigadores principales señalados en el Proyecto, siempre que quienes los reemplacen tengan la calidad apropiada para realizar tales funciones, pudiendo INNOVA CHILE formular observaciones a los reemplazantes si, a su juicio, no son idóneos. Para tal efecto, cada vez que el Desarrollador requiera efectuar una sustitución de algún investigador principal, del Director o su Alterno, deberá comunicarlo, por escrito, a INNOVA CHILE dentro de quinto día hábil de ocurrido el hecho y proponer un reemplazante a más tardar dentro de los diez días hábiles a contar de la expedición de esa comunicación. INNOVA CHILE,



podrá observar las nuevas designaciones y el Desarrollador estará obligado a proporcionar todos los antecedentes que INNOVA CHILE requiera para pronunciarse sobre la idoneidad técnica de los reemplazantes. Comunicado por INNOVA CHILE el rechazo de todos o algunos de los reemplazantes, el Desarrollador deberá proponer nuevos sustitutos en un plazo de diez días hábiles. Si nuevamente todos o algunos de los propuestos fueran calificados por INNOVA CHILE como carentes de la idoneidad necesaria, se pondrá término al convenio y se estará a lo prevenido en la cláusula vigésimo quinta.

DÉCIMO SEXTO.- Compromisos con terceros Participantes.

El Desarrollador se obliga a allegar los recursos comprometidos por el Mandante e Interesados, y gestionar la materialización de los aportes de éstos para alcanzar los resultados esperados, según el calendario de materialización de los aportes pecuniarios o no pecuniarios comprometidos. El retraso en el cumplimiento de la obligación, habilitará a INNOVA CHILE para ponerle término anticipado al presente convenio, en conformidad a la cláusula vigésima quinta, lo que será evaluado en cada caso.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Subcontrataciones.

El Desarrollador podrá subcontratar parte de las actividades con personas jurídicas para la prestación de servicios relacionados directamente con las actividades del proyecto, excluido todo gasto destinado a contratar servicios de administración y apoyo, siempre y cuando esté contemplada en el Proyecto sobre la base de los requerimientos técnicos y económicos del mismo. Además, no se podrá financiar la subcontratación o ejecución de actividades a cualquier título por parte del Mandante, Codesarrollador (y por el(los) Interesados. Toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Proyecto deberá ser previamente consultada y autorizada por INNOVA CHILE. El incumplimiento de esta obligación será considerado incumplimiento grave de las obligaciones que impone el presente convenio y se aplicará lo dispuesto en la cláusula vigésimo sexta. Tales subcontratos deberán contemplar la facultad de INNOVA CHILE para hacer labores de seguimiento en forma directa a las actividades desarrolladas por el subcontratado, sin aviso previo al Desarrollador.

Con todo, se deja expresa constancia de que INNOVA CHILE no será responsable ni adquirirá obligación alguna con los subcontratistas, siendo el Desarrollador el responsable exclusivo del cumplimiento de las actividades asumidas por los subcontratados, siendo, por consiguiente, estos los únicos responsables del pago de las remuneraciones y demás estipendios que correspondan a sus trabajadores, del otorgamiento de feriado legal, licencias, el estricto cumplimiento de las obligaciones previsionales, de desempleo, de salud y tributarias. Del mismo modo será responsable del pago oportuno y completo de los honorarios que pueda haber convenido y de la retención y entero del impuesto a la renta de los profesionales que corresponda.

Toda subcontratación cuyo costo sea inferior a los \$10.000.000.- (diez millones de pesos) deberá efectuarse, a lo menos, mediante tres cotizaciones. Desde \$10.000.000 (diez millones de pesos) y hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse mediante propuesta privada a la que se invite a un mínimo de cuatro empresas del rubro. Sobre \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), deberá efectuarse por propuesta pública.

Por razones calificadas, INNOVA CHILE podrá autorizar una forma distinta de contratación a la que corresponda de conformidad a los montos señalados precedentemente, siempre que se trate de alguna de las otras modalidades reguladas en esta cláusula.



INNOVA CHILE objetará el gasto, en la rendición respectiva, si en la subcontratación no se cumplen los requisitos señalados en los párrafos precedentes.

DÉCIMO OCTAVO.- Seguimiento y control del Proyecto.

Atendida la naturaleza y los objetivos del Comité Innova Chile, así como el destino del subsidio, convienen las partes en que la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE mantenga un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona la cláusula siguiente, visitas inspectivas en terreno y otras actividades conducentes. El Desarrollador dará al personal dependiente de la Dirección Ejecutiva y a otros especialistas que acredite INNOVA CHILE, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del Proyecto. En consecuencia, los profesionales designados por la Dirección Ejecutiva para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas inspectivas en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y financieros que estimen necesarios para verificar si el Proyecto se desarrolla en conformidad a lo estipulado; si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes del Mandante e Interesados corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades INNOVA CHILE las podrá ejercer tanto respecto de las actividades consultadas en el Proyecto que realice directamente el Desarrollador, Mandante, Codesarrollador e Interesados, como también respecto de las efectuadas por subcontratistas, sin necesidad de aviso previo, quienes deberán otorgar todas las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, tratándose de las subcontratadas, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Desarrollador con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de las obligaciones de este convenio para el caso de omisión y que de ello derive dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, queda entendido que INNOVA CHILE no asume, en modo alguno, la co-dirección o co-ejecución del Proyecto, siendo la ejecución del mismo de exclusiva responsabilidad del Desarrollador.

El Desarrollador se obliga a enviar la información requerida mediante los medios electrónicos implementados por INNOVA CHILE para tal efecto.

DÉCIMO NOVENO.- Informes de Avance y Final.

El Desarrollador, previa visación del Director del Proyecto entregará a INNOVA CHILE Informes de Avance y Final, con contenidos científico-tecnológicos y con la rendición de gastos correspondiente, en los períodos que señala el presente convenio en su cláusula séptima; en los períodos extraordinarios que INNOVA CHILE determine. Todo informe deberá entregarse por medios físicos y electrónicos en conformidad a las instrucciones que INNOVA CHILE imparta relativas al sistema de gestión de proyectos de INNOVA CHILE y contener, a lo menos:

- a) el Informe Técnico, el cual deberá incluir un detalle de las actividades y resultados del período del informe de que se trate, en relación con las etapas, actividades y resultados comprometidos en la configuración técnica del proyecto; los resultados efectivamente logrados con los respectivos antecedentes que acrediten su realización y, en caso que uno o más resultados no hayan sido alcanzados dentro del plazo, deberá contener la justificación de su no realización. En este caso, el informe deberá proponer cómo se modificará el plan de trabajo para lograr los resultados pendientes, y los parciales y finales del Proyecto dentro de los plazos y con los recursos establecidos en este convenio;
- b) la rendición de gastos por mes, por etapas y en forma cronológica del período que contempla el informe, y la rendición de gastos acumulados a esa misma fecha para cada



una de las distintas fuentes de financiamiento, con sus correspondientes respaldos. La documentación de respaldo, como boletas, facturas y otro tipo de documentos sustentatorios que acrediten los gastos en forma indubitada, deberán llevar un timbre que indique que los gastos fueron realizados con cargo al subsidio otorgado por el Comité Innova Chile. En el caso de los aportes valorados o no pecuniarios de los participantes deberá acreditarse mediante un certificado firmado por el representante del aportante.

Los antecedentes de respaldo deberán adjuntarse ordenados cronológicamente y clasificados por cuenta de gasto y fuente de financiamiento, en copia claramente legible, y c) los antecedentes que acrediten haberse efectuado cotizaciones o licitaciones, cuando corresponda en la forma prevista en este convenio.

INNOVA CHILE dará su aprobación o formulará observaciones a los Informes de Avance en el plazo de tres meses contados desde su recepción. En el caso del Informe Final deberá hacerlo en el plazo de cuatro meses de recibido.

Ante la solicitud de modificación o complementación de los Informes de Avance o Final por parte de INNOVA CHILE, el Desarrollador se obliga a dar cumplimiento a tal solicitud dentro del plazo de 30 días corridos, debiendo, además, prorrogar el plazo de vigencia de los documentos de garantía por el plazo que solicite INNOVA CHILE.

Los informes que no contengan toda la información solicitada o bien, que no adjunten todos los antecedentes de respaldo que se requieren para su análisis tanto técnico como financiero, o no se adjunten en copia legible, se entenderán como no presentados y procederán las sanciones previstas para el caso de mora en la entrega de informes.

INNOVA CHILE podrá solicitar informes de avance extraordinarios en los periodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del Proyecto, a los cuales se les aplicará para su confección y emisión lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En el evento de incumplimiento en la entrega oportuna de los informes de avance y final INNOVA CHILE aplicará una multa de **1 U.F. (una Unidad de Fomento)**, por cada día corrido de atraso, con tope de 30 U.F. (treinta Unidades de Fomento), salvo que el Desarrollador probare que el incumplimiento se debe a caso fortuito o fuerza mayor; sin perjuicio que INNOVA CHILE decida, en mérito del atraso producido, desestimar la continuación del proyecto en cuyo caso se estará, además, a lo prevenido en la cláusula vigésimo sexta.

VIGÉSIMO.- Modificaciones del Proyecto.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del Proyecto, del análisis y evaluación de los Informes de Avance, y de los demás antecedentes con que cuente, INNOVA CHILE podrá introducir modificaciones, siempre que éstas no alteren los elementos esenciales del Proyecto, tales como objeto, plazos máximos establecidos en Bases y montos del subsidio. Lo anterior será aplicable, especialmente, dentro de los primeros cuatro meses de ejecución del Proyecto con el objeto de introducir modificaciones, precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación definitiva del mismo y siempre que no se alteren los términos de las Bases que rigen la Convocatoria.

Las modificaciones que impliquen cambios en el texto del Convenio de Subsidio deberán constar en instrumento modificatorio del mismo, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Comité Innova Chile.

A fin de mejorar el proceso de ejecución del Proyecto y asegurar el cumplimiento del objetivo del Proyecto, ya sea por iniciativa propia o previa solicitud escrita del Director del Proyecto, INNOVA CHILE, podrá modificar los tipos de insumos previstos, reasignar fondos en los distintos ítems que consulta el Proyecto y otros aspectos del mismo, tendientes a mejorar su proceso de ejecución y facilitar el logro de sus objetivos. El



Desarrollador no podrá financiar con subsidio de INNOVA CHILE ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Proyecto. Además, todos aquellos gastos no determinados expresamente en tales ítems, o cambios de actividades, deberán ser consultados y enviados a través del Sistema de Gestión de Proyectos de INNOVA CHILE. Para estos efectos se deberá presentar una solicitud de reprogramación o de reitemización, según corresponda, a la Dirección Ejecutiva de INNOVA CHILE con la debida justificación y anticipación, mediante carta de solicitud.

Si el Desarrollador reasignare recursos en los ítems previstos en el Proyecto, reprogramare actividades o bien, efectuare gastos o realizare modificaciones al Proyecto, de aquellas que deben ser previamente consultadas a INNOVA CHILE, sin observar este requisito, INNOVA CHILE objetará el gasto y no lo reconocerá para los fines de su rendición.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Propiedad y utilización de resultados.

Los resultados derivados de la ejecución del Proyecto, así como toda la información, inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al Desarrollador, quien podrá hacer uso de los mismos. La propiedad intelectual de la información generada por el Proyecto deberá ser cautelada exclusivamente por el Desarrollador. En consecuencia corresponderá a ésta amparar en los registros correspondientes las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Proyecto a nombre de todos los coparticipes en el mismo. El Desarrollador estará obligado a comunicar a INNOVA CHILE el logro de resultados, ya sea, mediante comunicación directa o bien, a través de los informes de avance o final. INNOVA CHILE podrá hacer difusión de resultados cuando lo estimare conveniente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, si el Desarrollador fuere una persona jurídica distinta del Oferente, deberá transferir los resultados del proyecto a este último, de forma tal que dicho Oferente quede plenamente capacitado para ofrecer los resultados del proyecto a los usuarios.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Obligación de confidencialidad.

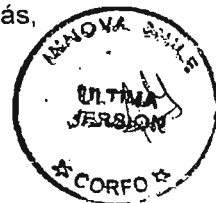
El Desarrollador e INNOVA CHILE contraen el compromiso de proteger la información y la propiedad intelectual e industrial generada por el proyecto y, en particular, adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el mismo no comunique o transfiera a terceros ajenos al proyecto tal información. El Desarrollador deberá informar a INNOVA CHILE tan pronto se obtenga un resultado apropiado bajo los resguardos necesarios. Esta obligación de confidencialidad no se entenderá respecto de INNOVA CHILE en cuanto a la facultad que ésta tiene de publicar información genérica sobre temas relacionados con el proyecto que puedan derivarse de los informes que reciba, siempre y cuando, tal publicación no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

VIGÉSIMO TERCERO.- Obligaciones de difusión y comunicación.

El Desarrollador se obliga a lo siguiente:

a) Proporcionar información acerca de las actividades que contempla el Proyecto, tanto de las realizadas por él, como por el Mandante, el o los Codesarrolladores y los Interesados, tanto a la Dirección Ejecutiva como a otros equipos de trabajo subsidiados por INNOVA CHILE, y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.

b) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice INNOVA CHILE para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto, comprometiéndose, además,



a gestionar igual participación por parte del Mandante, el o los Codesarrolladores y los Interesados.

c) Realizar difusión y transferencia de los resultados del proyecto de acuerdo a lo establecido en los programas de trabajo del proyecto, lo señalado en esta cláusula y de acuerdo a lo establecido en el Instructivo de Comunicaciones disponible en la página Web de CORFO.

d) Transferir los resultados del Proyecto en la forma prevista en el proyecto.

e) Rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del Proyecto de forma que haga notoria la contribución de INNOVA CHILE a su ejecución, dentro del plazo de un mes desde su obtención o realización, según corresponda. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea, a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada que el Proyecto es financiado por INNOVA CHILE. Si el proyecto fuere financiado con Fondos de Innovación para la Competitividad, circunstancia que le será comunicada al Desarrollador mediante carta, se deberá señalar, además, que "Este programa es desarrollado con aportes del Fondo de Innovación para la Competitividad".

f) Realizar, al menos, una actividad final de difusión de los resultados, al término de la ejecución del proyecto, en la cual se difundan a toda la potencial comunidad de usuarios de éstos. Esta actividad deberá ser coordinada con la Subdirección de Comunicaciones de INNOVA CHILE de CORFO con una anticipación de dos meses a la fecha de realización de la actividad, con el objeto que INNOVA pueda difundirla y participar en ella. INNOVA CHILE sancionará con multa de **5 U.F. (cinco Unidades de Fomento)** el incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

VIGÉSIMO CUARTO.- Suspensión de desembolsos y medidas correctivas.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava, INNOVA CHILE podrá **suspender temporal o definitivamente los desembolsos del subsidio**, si constatare que el Proyecto, a juicio exclusivo de INNOVA CHILE, no se desarrolla satisfactoriamente o si el desarrollador ha incumplido total o parcialmente las obligaciones. La aludida suspensión definitiva no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones y explicaciones del Director del Proyecto, las que, en ningún caso, serán obstáculo para el pronunciamiento de INNOVA CHILE sobre una suspensión definitiva.

En los casos anteriormente descritos, las partes acuerdan que INNOVA CHILE podrá disponer las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias que notare o para poner término anticipado al Proyecto.

Asimismo, el Desarrollador se obliga a informar a INNOVA CHILE y proponer el **término anticipado del Proyecto** si llegare a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables o cuando el desarrollador no pueda obtener los recursos provenientes de terceros.

VIGÉSIMO QUINTO.- Término anticipado del Proyecto por causa no imputable al Desarrollador.

Decidido por INNOVA CHILE el término anticipado del Proyecto, sea a solicitud del Desarrollador, de conformidad a lo señalado en la cláusula anterior, o por su propia decisión por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables; imposibilidad del Desarrollador para allegar los recursos comprometidos por terceros participantes; por haber incurrido el Desarrollador en insolvencia, inestabilidad económica o comercial, u otras causas no imputables a la negligencia del Desarrollador en el desempeño de sus





actividades relacionadas con el Proyecto, el Desarrollador deberá restituir todo saldo no gastado del subsidio que tuviere en su poder al momento en que INNOVA CHILE le comunicare por escrito el término anticipado del Proyecto otorgándose para ello como plazo máximo el de 3 días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía por anticipo que obra en poder de INNOVA CHILE. INNOVA CHILE hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder, si el Desarrollador no realizare la restitución.

VIGÉSIMO SEXTO.- Término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Desarrollador.

Si el término anticipado del Proyecto tuviere como causa la negligencia del Desarrollador en el cumplimiento de las obligaciones relativas al Proyecto, en particular: omisión de informar sustituciones de personal; efectuar modificaciones a las actividades del Proyecto sin previa consulta a INNOVA CHILE, negar o dificultar labores de seguimiento; negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades desarrolladas por el Desarrollador; no dar aviso a INNOVA CHILE, en tiempo y forma, acerca de la imposibilidad de entero de los aportes provenientes de los terceros participantes, éste deberá restituir la totalidad del subsidio recibido, expresado en Unidades de Fomento a la fecha en que INNOVA CHILE le comunicare por escrito el término anticipado del proyecto, y que serán convertidas a moneda nacional en la fecha de pago, otorgándose para ello como plazo máximo el de 3 días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía por anticipo que obra en poder de INNOVA CHILE. INNOVA CHILE hará efectiva la garantía por anticipo constituida que obre en su poder, si el Desarrollador no realizare la restitución. Sin perjuicio de lo anterior, se exigirá el pago de las multas que se devenguen en el tiempo intermedio, y, en todo caso, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Restitución de los equipos.

INNOVA CHILE, deberá, además, en los casos de término anticipado del Proyecto por hecho o acto imputable al Desarrollador, solicitar la devolución del equipamiento adquirido con el subsidio y destinado al Proyecto o su valor de mercado, casos en que será rebajado del total que esté obligado a devolver en virtud de la cláusula anterior.

Notificado el Desarrollador de la obligación de entrega del equipamiento o del pago del valor, deberá hacerlo o pagarlo dentro del plazo de 30 días corridos.

De no efectuarse el total reintegro de los bienes antes descritos o el pago de su valor de mercado, INNOVA CHILE hará efectivas las garantías constituidas y que obren en su poder. Las restituciones exigidas en virtud de esta cláusula serán en dominio y sin derecho a contraprestación alguna en favor del Desarrollador.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Terminación del Proyecto y finiquito.

El Proyecto se entenderá terminado una vez que INNOVA CHILE dé su aprobación al Informe Final, o bien, cuando se haya resuelto su terminación anticipada y se haya dado cumplimiento a lo señalado en las cláusulas vigésimo quinta y siguientes. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula quinta, en el evento que INNOVA CHILE decida destinar excedentes para la ejecución de actividades de extensión o profundización del proyecto. Verificada que sea cualquiera de las hipótesis anteriores, las partes suscribirán el respectivo finiquito.

VIGÉSIMO NOVENO.- Aceptación de Bases.

El Desarrollador declara conocer y aceptar las Bases de la presente Convocatoria para todos los efectos legales.



TRIGÉSIMO.- Interpretación de cláusulas del convenio.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por el Comité Innova Chile. El Desarrollador podrá formular a INNOVA CHILE alcances en materia de interpretación para la buena marcha del Proyecto, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de INNOVA CHILE en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la Ley.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Domicilio.

Las Partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Personería y copias.

La personería de don Claudio Maggi Campos, como representante del Comité, consta de la Resolución (A) N° 76, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que reglamenta el Comité Innova Chile y estableció las facultades de su Director Ejecutivo, la Resolución (A) N° 48, de 2008 en que consta el nombramiento de Gerente de la Corporación de Fomento de la Producción y la Resolución (E) N° 280, de 2008, que lo designa como Director Ejecutivo, documento que no se inserta por ser conocido de las partes, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

La personería de don Rodrigo Álvarez Seguel consta en Acta N° 349 del Consejo Directivo de CIREN, de fecha 29 de febrero de 2008, reducida a escritura pública el 13 de marzo de 2008, ante el Notario de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente Convenio se otorga en cinco ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder del Desarrollador y cuatro en poder del Comité Innova Chile.



RODRIGO ÁLVAREZ SEGUEL
Director Ejecutivo
CIREN

RODRIGO TORRES JURADO
Asesor Legal
CIREN

CLAUDIO MAGGI CAMPOS
Director Ejecutivo
COMITÉ INNOVA CHILE

